



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

---

Sincelejo, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control: Ejecutivo  
Radicación N° 70001-33-33-009-**2017-00174**-00  
Demandante: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y  
CULTURAL-FUNDESCUL-  
Demandado: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE  
BUENAVISTA S.A.

*Asunto: Se ordena entrega de títulos*

**1. ASUNTO A DECIDIR**

Procede el Despacho a resolver, sobre la entrega de títulos de depósito judiciales, a la parte ejecutante.

**2. ANTECEDENTES:**

Revisado el expediente, se observa escrito arrimado por SERVICER el día 13 de septiembre de 2019, en el cual, solicita "aclaración" sobre los depósitos realizados al Juzgado a través del Banco Agrario de Colombia, por los descuentos realizados a AGUAS DE BUENAVISTA, adjuntando copia de las consignaciones realizadas, sin especificar en qué consiste su petición de aclaración (fls.74-81 Cuad. p/pal).

El apoderado de la parte ejecutante mediante memorial allegado el 26 de septiembre de 2019, solicitó la entrega de los títulos de depósito judicial existentes en el proceso de la referencia (fl.82 Cuad. P/pal).

Según la nota secretarial visible a folio 127 del Cuad. P/pal, revisados los extractos bancarios de la cuenta de depósitos judiciales, se encontraron constituidos los siguientes depósitos:

1. N° 463030000593151 por valor de \$379.280.00 constituido el 18 de marzo de 2019.
2. N° 463030000597659 por valor de \$812.195.00 constituido el 25 de abril de 2019.

3. N° 463030000603697 por valor de \$763.670.00 constituido el 31 mayo de 2019.
4. N° 463030000610160 por valor de \$533.850.00 constituido el 12 de julio de 2019.
5. N° 463030000614702 por valor de \$542.782.00 constituido el 13 de agosto de 2019.
6. N° 463030000618502 por valor de \$129.193.00 constituido el 11 de septiembre de 2019.
7. N° 463030000618507 por valor de \$880.044.00 constituido el 11 de septiembre de 2019.

La sumatoria de dichos valores, da un resultado de CUATRO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CATORCE PESOS MCTE (\$4.041.014).

### **3. CONSIDERACIONES:**

Con respecto a la entrega de dinero al extremo activo, el Código General del Proceso, establece:

“Artículo 447. Entrega de dinero al ejecutante.

Quando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación.”

En el sub examine, encontrándose en firme el auto modificatorio de la liquidación del crédito de fecha 2 de septiembre de 2019, donde se estableció como saldo la suma de \$39.972.681,54, por concepto de capital e intereses, a favor del ejecutante(fl.s.69-70 Cuad. P/pal) es procedente la entrega al ejecutante de los títulos señalados, los cuales suman la cantidad de \$4.041.014 y se encuentran debidamente constituidos.

En otra arista, se debe dar cumplimiento al Numeral Tercero de la providencia de fecha 4 de febrero de 2019, proferida por esta Judicatura, en donde se dispuso la tasación de costas procesales.

Por último, comuníquese a SERVICER, que la medida de embargo concedida en auto de fecha 18 de diciembre de 2017 y ratificada mediante providencia calendada 4 de febrero de 2019, se encuentra vigente.

En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Por Secretaria, previas las anotaciones de rigor, entreguese a la parte ejecutante, los siguientes títulos de deposito judicial:

1. N° 463030000593151 por valor de \$379.280.00 constituido el 18 de marzo de 2019.
2. N° 463030000597659 por valor de \$812.195.00 constituido el 25 de abril de 2019.
3. N° 463030000603697 por valor de \$763.670.00 constituido el 31 mayo de 2019.
4. N° 463030000610160 por valor de \$533.850.00 constituido el 12 de julio de 2019.
5. N° 463030000614702 por valor de \$542.782.00 constituido el 13 de agosto de 2019.
6. N° 463030000618502 por valor de \$129.193.00 constituido el 11 de septiembre de 2019.
7. N° 463030000618507 por valor de \$880.044.00 constituido el 11 de septiembre de 2019.

**SEGUNDO:** Por Secretaria, DÉSELE cumplimiento al Numeral Tercero de la providencia de fecha 4 de febrero de 2019, proferida por esta Judicatura, según lo dicho.

**TERCERO:** Comuníquese a SERVICER, que la medida de embargo concedida en auto de fecha 18 de diciembre de 2017 y ratificada mediante providencia calendada 4 de febrero de 2019, se encuentra vigente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**  
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA